Toluca, Estado de México; septiembre 1 de 2020.

La Unidad Jurídica y Consultiva, con fundamento en las fracciones II y X del artículo 26 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, informa:

BOLETÍN JURÍDICO No. 43/2020

CONTENIDO:

No.	Asunto	Publicación
01	Reglamento Interior del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México	Gaceta del Gobierno 1 de septiembre de 2020 Sección Primera
02	Acuerdo Número 13/2020, Por el que se crea la Unidad Especial para la Investigación de Delitos contra el Desarrollo Urbano y Despojo en el municipio de Ecatepec, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.	Gaceta del Gobierno 1 de septiembre de 2020 Sección Primera

01. <u>Reglamento Interior del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México:</u>

El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México.

El estudio, planeación, trámite y despacho de los asuntos competencia del Centro de Conciliación, así como su representación legal, corresponden originalmente al Director General, quien, para su mejor atención y despacho, podrá delegar sus atribuciones en personal del servicio público subalterno, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo, excepto aquéllas que, por disposición de ley, deba ejercer en forma directa el Director General.

Además de las señaladas en la Ley del Centro, corresponde al Director General el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Impulsar el diseño de políticas y acciones públicas para la prevención de controversias laborales en el territorio estatal;

II. Celebrar los acuerdos, convenios y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto del Centro de Conciliación, informando al Consejo Directivo lo conducente;

III. Promover la celebración de convenios laborales entre las partes, de conformidad con la Ley Federal y las disposiciones jurídicas aplicables;

IV. Habilitar días y horas inhábiles, para la práctica de diligencias relacionadas con los procedimientos administrativos competencia del Centro de Conciliación;

V. Celebrar los convenios que sean necesarios con instituciones públicas o privadas, así como con organizaciones de la sociedad civil, para lograr los objetivos del Centro de Conciliación, informando al Consejo Directivo de su formalización;

VI. Formular e implementar campañas de difusión e información de los servicios que brinda el Centro de Conciliación y sus actividades, a través de medios digitales y de comunicación;

VII. Presentar, conforme al ámbito de su competencia, un informe anual al Consejo Directivo de la situación que guarda el despacho de los asuntos de su competencia;

VIII. Promover acciones para la modernización administrativa, mejora regulatoria, gobierno digital y gestión de la calidad en los trámites y servicios que presta el Centro de Conciliación, así como vigilar su ejecución y cumplimiento;

IX. Publicar las políticas, lineamientos, criterios, acuerdos, circulares y demás documentación análoga de aplicación interna, que sea necesaria para el cumplimiento de los objetivos del Centro de Conciliación Laboral, previa aprobación del Consejo Directivo;

X. Interpretar para efectos administrativos el presente Reglamento Interior;

XI. Instruir en el ámbito de su competencia, el debido cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

XII. Promover que los planes y programas del Centro de Conciliación sean realizados con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos;

XIII. Nombrar al personal del servicio público del Centro de Conciliación, excepto aquellos que por disposición normativa deban de efectuarse de otra manera, y

XIV. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y aquellas que le encomiende el Consejo Directivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ACUERDO NÚMERO 13/2020

02. ACUERDO NÚMERO 13/2020, POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD ESPECIAL PARA LA INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA EL DESARROLLO URBANO Y DESPOJO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.

OBJETO
PRIMERO.
El presente Acuerdo tiene por objeto crear la Unidad Especial para la Investigación de Delitos contra el Desarrollo Urbano y Despojo en el Municipio de Ecatepec, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, en lo sucesivo la Unidad Especial; a efecto de investigar y perseguir los delitos contra el desarrollo urbano, despojo y otros ilícitos relacionados, que sean cometidos en la circunscripción territorial que comprende el Municipio de Ecatepec.

DE LA UNIDAD ESPECIAL
SEGUNDO.
Al frente de la Unidad Especial habrá una persona titular, quien será nombrada y removida por el Fiscal General; asimismo, dicha Unidad Especial estará adscrita a la Vicefiscalía General y se conformará por agentes del Ministerio Público y elementos de la Policía de Investigación. Corresponde al Titular de la Unidad Especial el ejercicio de las facultades genéricas de los titulares de unidades administrativas, previstas en las disposiciones jurídicas aplicables; y, contará con las atribuciones dispuestas en el artículo 27 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, siempre que se traten de investigaciones por delitos de su competencia en la circunscripción territorial que comprende el Municipio de Ecatepec. La Unidad Especial podrá ejercer sus atribuciones en otros municipios del Estado de México, cuando por la naturaleza de los hechos, actos de investigación o el desarrollo del proceso, sea necesario.

ASIGNACIÓN DE ASUNTOS
TERCERO.
Los asuntos que se encuentran en trámite por delitos de la competencia de la Unidad Especial serán asumidos por esta.

En todo caso, los titulares de las unidades administrativas competentes se coordinarán con la Unidad Especial, para la entrega de los asuntos que resulten pertinentes.

COLABORACIÓN INSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL
CUARTO.
Las Fiscalías Regionales, Especializadas y demás unidades administrativas de la Institución auxiliarán permanentemente a la Unidad Especial en los requerimientos y solicitudes que incidan en su ámbito de competencia.

Asimismo, la Unidad Especial podrá requerir información, que en ejercicio de sus facultades sea necesaria a:

I. Catastro Municipal
II. Instituto de la Función Registral del Estado de México
III. Registro Agrario Nacional
IV. Demás autoridades Federales, Estatales o Municipales.

VIGENCIA

QUINTO.
La Unidad Especial tendrá carácter transitorio; iniciará su operación el día en que el presente Acuerdo se publique en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y concluirá el 31 de diciembre de 2021.

INSTRUCCIONES AL OFICIAL MAYOR
SEXTO.
Se instruye al Oficial Mayor, para que, en el ámbito de sus facultades, provea lo necesario con respecto a los recursos humanos, técnicos, materiales y presupuestales para el adecuado funcionamiento de la Unidad Especial.

VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN
SÉPTIMO.
Las personas titulares del Órgano Interno de Control y de la Visitaduría General, en las evaluaciones y visitas que realicen, supervisarán la estricta aplicación de este Acuerdo y, en caso de incumplimiento, generarán las instrucciones o recomendaciones a que haya lugar, sin perjuicio de dar vista a la autoridad competente para fincar la responsabilidad penal o administrativa procedente.

TRANSITORIOS

PUBLICACIÓN
PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ENTRADA EN VIGOR
SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Nota: el Reglamento así como el acuerdo de mérito, pueden ser consultados en: http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2020/sep011.pdf

Lic. Eduardo Castro Ruíz **Líder "A" de Proyecto** **Elaboró**	**Lic. Mario Enrique Rosales Caballero** **Subdirector de Interlocución Gubernamental y Legislativa** **Revisó**	**Lic. Raúl Zepeda Sánchez** **Subdirector de Asuntos Jurídicos** **Revisó**

M. en D. Erick S. Mañón Arredondo
Director de la Unidad Jurídica y Consultiva
Autorizó